



RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXÓTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

Asunción, 23 de Abril de 2021

VISTO: El Memorándum Interno D.V.S. N° 29/2021 de fecha 09 de marzo de 2021, firmado por la Dra. Marlene Jacquet, Técnica de la Dirección de Vida Silvestre; el Memorándum DGPCB N° 046/2021 de fecha 10 de marzo de 2021, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen A.J. N° 143/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Oficina de Dictámenes de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum Interno D.V.S. N° 42/2021 de fecha 07 de abril de 2021, firmado por la Dra. Marlene Jacquet, Técnica de la Dirección de Vida Silvestre; el Memorándum DGPCB N° 0120/2021 de fecha 07 de abril de 2021, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Memorándum Interno D.V.S. N° 66/2021 de fecha 15 de abril de 2021, firmado por la Dra. Marlene Jacquet, Técnica de la Dirección de Vida Silvestre; el Memorándum DGPCB N° 0186/2021 de fecha 19 de abril de 2021, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen A.J. N° 212/2021 de fecha 20 de abril de 2021, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Oficina de Dictámenes de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaria General, y;-----

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum Interno D.V.S. N° 29/2021 de fecha 09 de marzo de 2021, firmado por la Dra. Marlene Jacquet, Técnica de la Dirección de Vida Silvestre, donde se remite la justificación técnica, donde se reconoce que la especie citada es considerada una especie exótica invasora, y que se tiene actualmente indicios suficientes de su ubicación y distribución en el territorio nacional.-----

Que, de acuerdo al informe elevado por la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad (DGPCB) es posible habilitar la caza de la especie en el territorio nacional, para lo cual se debe reglamentar el periodo de control y monitoreo de los mismos.-----

Que, la especie *Bubalus bubalis* se encuentra registrada y considerada como especie exótica invasora en Paraguay, ("ESTRATEGIA NACIONAL Y PLAN DE ACCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD – ENPAB" – 2016. Secretaria del Ambiente).-----

Que, Ley N° 253/92 "QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO -LA CUMBRE PARA LA TIERRA-, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL", en el Art. 1, del cuerpo legal donde dice: Art. 8, Conservación in situ, "Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda..." en el inc. "h) Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies;"-----

Que, en la Ley N° 96/92 «De Vida Silvestre» Art. 1° hace mención a lo siguiente: "A los efectos de esta Ley se entenderá por "Vida Silvestre a los individuos, sus partes y productos que pertenezcan a las especies de la flora y fauna silvestre que temporal o permanentemente, habitan el territorio nacional" aun estando ellas manejadas por el hombre. La Autoridad de Aplicación publicará las listas de especies que serán excluidas del ámbito de regulación de la presente Ley".-----

Que, así también en su Art. 4° del mismo cuerpo legal establece: "Se declara de interés social y de utilidad pública la protección, manejo y conservación de la Vida Silvestre del país, la que será regulada por esta Ley, así como su incorporación a la economía nacional. Todos los habitantes tienen el deber de proteger la vida silvestre de nuestro país".-----





RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXOTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

Que, en el Art. 6°.- menciona: "La introducción al país de especies de flora y fauna exótica en cualquiera de sus etapas biológicas, deberá contar con un permiso de la Autoridad de Aplicación, el que será otorgado de conformidad con lo dispuesto en los convenios internacionales vigentes y la reglamentación que al respecto se dicte. Para el efecto se debe contar con estudios científicos sobre el Impacto Ambiental de la introducción".-----

Que, a tal efecto, según el Art. 8° de la Ley N° 96/92 92 «De Vida Silvestre» constituyen atribuciones y funciones de la Autoridad de Aplicación, menciona: inc. g) el otorgamiento de los permisos, contratos o cualquier otro tipo de concesiones para el aprovechamiento de los elementos de la Vida Silvestre con fines educativos, científicos, recreativos o económicos y ejercer el control correspondiente; en el inc. j) dice: Elaborar listados de especies protegidas, de las especies susceptibles de ser apropiadas y de las especies clasificadas como plagas; y en el inc. k) Del mismo artículo establece: Dictar las pautas administrativas para cualquier tipo de aprovechamiento de la Vida Silvestre, de acuerdo con la presente Ley y sus reglamentaciones.-----

Que, sobre dicha base y de conformidad a los lineamientos establecidos por la DGCPB a través de su Dirección de Vida Silvestre, las técnicas de caza que pueden ser autorizadas por razones de control, deben corresponderse con las modalidades deportivas de caza.-----

Que, a través del Art. 9° de la Ley N° 96/92 «De Vida Silvestre» se crea el sistema de Protección y conservación de la Vida Silvestre, integrado por las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, las reglas administrativas que regulen el control y vigilancia de la Vida Silvestre, las reglas técnicas generadas por las unidades científicas y técnicas; y, el cuerpo de inspección de la Vida Silvestre, que aplicará las reglas antes mencionadas en todo el país.-----

Que, en cuanto a las reglas administrativas que regulen el control y vigilancia de la Vida Silvestre mencionadas anteriormente, en el Art. 10° de la misma Ley N° 96/92 se establece que las mismas serán, entre otras, las siguientes: "... a) El Registro Nacional de la Vida Silvestre destinado ... b) Los listados de especies de la Vida Silvestre susceptibles de ser apropiadas para cualquier tipo de uso ... c) Los listados de cupos, épocas y áreas del territorio nacional habilitados o autorizados para uso de las especies susceptibles de ser apropiadas...".-----

Que, de acuerdo a la citada normativa sobre Vida Silvestre, la Autoridad de Aplicación dará a conocer periódicamente y comunicará a las demás autoridades, asociaciones privadas o entidades internacionales, las especies cuya caza permite o restrinja, las cuotas permitidas, el tamaño o edad de los individuos susceptibles de ser cazados, así como las demás regulaciones que considere pertinente.-----

Que, a su vez, el Art. 42 de la Ley N° 96/92 «De Vida Silvestre», dispone la prohibición de dañar o destruir huevos, nidos, cuevas y guaridas, así como la caza de crías o de los individuos adultos de los que éstas dependen, quedando igualmente prohibida toda forma de caza que destruya o cause daños al hábitat de las especies, por lo que la cacería de las especies establecidas deben corresponderse solo para la especie citada y en el marco de la modalidad de caza aprobada en la presente resolución.-----

Que, se halla vigente la Resolución N° 04/05 que aprueba la Política Ambiental Nacional (PAN) que constituye el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras (Núm. 2.1.).-----





RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXÓTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.-----

Que, para cumplir con sus objetivos, la PAN se dota de principios que orienten la actuación en la materia ambiental y entre ellos ubica a "La sustentabilidad" que es asumida como la necesidad de que las generaciones presentes son responsables de la protección ambiental y deberán velar por el uso y goce apropiados del patrimonio natural que será legado de las generaciones futuras (Núm. 2. 3).-----

Que, el Dictamen A.J. N° 212/2021 de fecha 20 de abril de 2021, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: "...esta Asesoría no pone reparos al borrador de Resolución remitido por la DGPCB. Se recomienda en el encabezado del borrador de Resolución, se mencione que se trata de una especie exótica-invasora..."-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento"-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible."-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.-ESTABLECER el Plan Piloto que habilita la caza de la especie *Bubalus bubalis*: (Búfalo de agua) en el territorio nacional por un periodo de 5 (cinco) años, cuya vigencia es a partir de la fecha de la presente resolución y se establece el reglamento de la misma conforme a las siguientes disposiciones.-----

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art.2°.-DETERMINAR que las técnicas de caza autorizadas por razones de control de la especie, serán únicamente las modalidades deportivas de caza.-----

Art.3°.-AUTORIZAR la caza de la especie establecida en el Art 1° en las propiedades privadas, en las que sus propietarios autoricen el permiso de caza, según el Anexo III "Autorización del Propietario" de la presente Resolución.-----

Art.4°.-ESTABLECER que la Dirección de Vida Silvestre deberá evaluar cada año la implementación del Plan Piloto establecida en la presente resolución; podrá proponer mejoras en la implementación y formulará las estrategias para necesarias y determinar la factibilidad de seguir habilitando la actividad. De determinarse factible continuar con el programa piloto, los establecimientos deberán adecuarse a los términos oficiales de referencia para fincas cinegéticas, establecidos en la Resolución SEAM N° 1611/06. De no ser factible, se podría pasar a una segunda fase del programa, que incluyan más monitoreos.-----





RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXOTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

CAPITULO II
OBLIGACIONES DEL CAZADOR HABILITADO

- Art.5°.-DISPONER** que los cazadores habilitados deberán de llevar un registro de la caza en el formato proporcionado por la Dirección de Vida Silvestre y la devolución del mismo al término de un año será de carácter obligatorio. Según anexo IV, Formulario N° 3 "Información de Cacería" establecida en la presente resolución.-----
- Art.6°.-ESTABLECER** que el transporte de los productos de caza estará permitido con guía de traslado bajo declaración jurada de los cazadores nacionales y extranjeros, conforme al modelo en el Anexo VIII de la presente Resolución. En el caso de los cazadores extranjeros no residentes estará permitido el transporte hasta su lugar de alojamiento. Los mismos deberán ser transportados de forma despostada o en piezas a los efectos de identificar el animal y en las debidas condiciones sanitarias establecidas en las normativas legales que rigen la materia. Para la exportación del trofeo de caza, deberá solicitar los permisos correspondientes establecidos en la Ley N° 96/92.-----
- Art.7°.-AUTORIZAR** a la Dirección de Vida Silvestre a establecer la cantidad a ser transportada por el cazador de la, y la misma debe de ser contemplado en el Anexo VII, "Permiso de Caza" y el Anexo VIII, "Guía de Traslado de *Bubalus bubalis*: Búfalo de agua.-----
- Art.8°.-ESTABLECER** que la Guía de Traslado de especie *Bubalus bubalis*: Búfalo de agua, es emitido bajo la responsabilidad del cazador y/o operador cinegético habilitado/s y a las manifestaciones escritas por el Cazador habilitado y/o Operador Cinegético habilitado tendrán carácter de declaración jurada a los efectos legales.-----
- Art.9°.-INSTAR** a los interesados a evitar el consumo que los productos resultante de la cacería y no podrán comercializarse.-----
- Art.10°.-DETERMINAR** que el cazador deberá asegurarse de no dejar piezas muertas o heridas abandonadas al costado de rutas y banquinas. Además deberá tomar los recaudos correspondientes para que el medio natural no sea afectado.-----
- Art.11.-DISPONER** que para practicar la cacería, los cazadores deberá portar obligatoriamente los documentos exigidos por el Ministerio Del Ambiente Y Desarrollo Sostenible (MADES), contemplado en el Anexo VII "Permiso de Caza".-----
- Art.12.-FACULTAR** a la Dirección de Vida Silvestre dependiente de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad del MADES como responsable de la inscripción en el Registro Nacional de Vida Silvestre y de la expedición de los permisos de Cazador Individual para ciudadanos nacionales y extranjeros con una validez de 1 (un) año, que coincidirá con el ejercicio fiscal. La Dirección del Vida Silvestre no podrá demorar más de 72 horas en otorgar las solicitudes de permiso.-----
- Art. 13.-DISPONER** el arancel establecido para la actividad de caza en: -----

a) Cazadores nacionales: 5 (cinco) jornales diarios mínimos.

b) Cazadores extranjeros: 12 (doce) jornales diarios mínimos.





RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXÓTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

Art.14.-ORDENAR que para la cacería, las armas a ser utilizadas para esta actividad, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 1910/02 y su Decreto Reglamentario N° 3625/04 y demás reglamentaciones que dicte la DIMABEL.

Art.15.-APROBAR los anexos: **Anexo I** "Formulario de Solicitud de Permiso de Caza (Intransferible)", **Anexo II** "Formulario N° 2 Cazador Extranjero no Residente" **Anexo III** "Autorización del Propietario" **Anexo IV** "Información de la Cacería", **Anexo V** "Solicitud de permiso de exportación de Trofeo de Caza", **Anexo VI** "Permiso de Exportación del Trofeo de Caza (no comercial)", **Anexo VII** "Permiso de Caza", **Anexo VIII** "Guía de Traslado de la especie *Bubalus bubalis*: Búfalo de agua.

Art.16.-DISPONER que, al expedirse el Permiso de Cazador Individual para ciudadanos y extranjeros por la Dirección de Vida Silvestre, automáticamente queda habilitado el Cazador Habilitado a descargar en tramites BIODIVERSIDAD/ Plan Piloto de la Caza de Control de la Especie *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA), que se encuentra en la página www.mades.gov.py, el **Anexo III** "Autorización del Propietario", **Anexo IV** "Formulario N° 3: Información de la Cacería" y **Anexo VIII** "Guía de Traslado de *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA), bajo declaración jurada a los efectos legales.

Art.17.-DISPONER que, el Cazador Habilitado por cada evento debe remitir, al link de tramites BIODIVERSIDAD/ Plan Piloto de la Caza de Control de la Especie *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); que se encuentra en la página www.mades.gov.py, las manifestaciones escritas que fueron realizadas bajo declaración jurada a los efectos legales de los siguientes documentos: el **Anexo III** "Autorización del Propietario" y **Anexo VIII** "Guía de Traslado de *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA).

Art.18.-DISPONER como requisito, para la renovación del permiso de Cazador Individual para ciudadanos y extranjeros, el cumplimiento y presentación en tiempo de todas las documentaciones establecidas del permiso anterior, en caso de constatare el incumplimiento, la Dirección de Vida Silvestre solicitará a la DGPCB la remisión del incumplimiento a la Dirección de Asesoría Jurídica.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art.19.-ESTABLECER TRANSITORIAMENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, que la expedición del permiso de Cazador Individual para ciudadanos y extranjeros tendrá una validez hasta el 31 de diciembre de 2021. Posteriormente, a partir del año 2022 en adelante tendrá validez desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Art.20.-ESTABLECER TRANSITORIAMENTE la utilización del link de tramites BIODIVERSIDAD/ Plan Piloto de la Caza de Control de la Especie *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA), que se encuentra en la página www.mades.gov.py. Posteriormente, a la implementación de la plataforma SIAM BIODIVERSIDAD/ VIDA SILVESTRE, será el único medio para realizar el tramite establecido en la presente Resolución.

Art.21.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Maria Laura Bobadilla
Secretaría General


Ariel Oviedo
Ministro



RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXOTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO DE CACERIA DE CONTROL (Intransferible)

Asunción, de del 2020

Señor

**DON CÉSAR ARIEL OVIEDO VERDÚN, Ministro
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Presente:

Tengo el honor de dirigirme a VUESTRA EXCELENCIA y por su digno intermedio a quien corresponda, con el objeto de solicitar el Permiso de cacería de control, para lo cual se adjunta los siguientes datos:

☐ **CAZADOR NACIONAL O EXTRANJERO RESIDENTE.**

☐ **CAZADOR EXTRANJERO NO RESIDENTE.**

(*) Sírvase llenar el formulario N° 1 en caso de ser “Cazador Nacional y/o Extranjero Residente

(**) En el caso de ser Extranjero No Residente, sírvase llenar los Formularios N° 1 y 2.

FORMULARIO N° 1

NOMBRE y APELLIDO: -----

NACIONALIDAD: ----- C.I: ----- RNVS: -----

ESPECIE DE CAZA: *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA))

.....
Firma y aclaración del cazador

Declaro bajo juramento que los datos y copias de los documentos presentados son legales, es considerada una declaración jurada, asumiendo toda responsabilidad civil y penal ante cualquier irregularidad.





RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXÓTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

ANEXO II

FORMULARIO N° 2

CAZADOR EXTRANJERO NO RESIDENTE	
1- Número de vuelo.....	Fecha de llegada:.....
2- Registro de entrada al país: N°.....	Fecha:.....
3- Nombre Operador cinegético:	Agencia cinegética:
Dirección:	Tel/Fax.:
Firma y aclaración en caso de ser operador cinegético:	
N° Registro SENATUR:	
N° RNVS	
..... Firma y aclaración del cazador	

Declaro bajo juramento que los datos y copias de los documentos presentados son legales, es considerada una declaración jurada, asumiendo toda responsabilidad civil y penal ante cualquier irregularidad





RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXOTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO

(LOCALIDAD)

DE

DE 20

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, PRESTO MI CONFORMIDAD PARA QUE EL SEÑOR/A
.....
INGRESE EN EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE
....., DISTRITO DE
....., DEPARTAMENTO DE PARA LA
CAZA DE CONTROL Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN
MADES N°/2020.

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
C. I. N°

Adjuntar: Copia simple de Cédula de Identidad del propietario.

Coordenadas UTM:

Nombre del establecimiento:

Nombre del propietario o arrendatario:

La información se alzará en la link de tramites BIODIVERSIDAD/ Plan Piloto de la Caza de Control de la Especie *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA), que se encuentra en la página www.mades.gov.py, en el plazo establecido en la Resolución.





RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXÓTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

ANEXO IV

FORMULARIO N° 3: INFORMACION DE LA CACERÍA

1.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Nombre del Propietario:

1.2. Nombre del Establecimiento:

1.3. Departamento:

Localidad:
2.

INFORMACIÓN DEL CAZADOR

2.1. Nombre del Cazador:

2.2. Nacionalidad:

2.3. N° de Cedula de identidad o numero de pasaporte:

2.4. En el caso de cazador extranjero, nombre del Operador Cinegético:
3.

INFORMACIÓN TÉCNICA

Lugar de Caza Coordenadas	N° Individuos abatidos	N° Individuos observados	Fecha	Uso de la tierra en la región del muestreo (bosque, agricultura, ganadería, otros usos)	Indicar el horario de la caza (mañana, tarde, noche)

Firma del Cazador

Firma del Operador Cinegético (caso cazador extranjero)

La información se alzará en la link de tramites BIODIVERSIDAD/ Plan Piloto de la Caza de Control de la Especie *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA) que se encuentra en la página www.mades.gov.py , en el plazo establecido en la Resolución.





RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXOTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

**ANEXO V
SOLICITUD DE PERMISO DE EXPORTACIÓN DE TROFEO DE CAZA (NO
COMERCIAL)**

Asunción,.....de..... de 2020.-

Señor

**DON CÉSAR ARIEL OVIEDO VERDÚN, MINISTRO
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a donde corresponda a los efectos de solicitar la emisión del permiso de exportación productos y subproductos de la fauna silvestre de la especie *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA):

DATOS

- Importador.
- Dirección del Importador.
- País.
- Cantidad a exportar.
- Especificar el subproducto a exportar.
- Exportador.
- Dirección del exportador.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de RNVS.
2. Solicitud de emisión del permiso de exportación, que deberá ser retirado del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Poder especial para gestión otorgado por el usuario o proponente a un tercero a fin de realizar trámites ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (original).

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Firma, aclaración de firma – C. I. N°



RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXÓTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

ANEXO VI

PERMISO DE EXPORTACIÓN DE TROFEO DE CAZA (NO COMERCIAL)

Permiso conforme a la Ley N° 96/92 "DE VIDA SILVESTRE"

PERMISO N°/202...					
Fecha de emisión:		Vencimiento:		Inválido con raspaduras y tachaduras	
Solicitante: (Persona Física o Persona Jurídica – Responsable)				RNVS N°:	
Lugar de origen / (Nombre, dirección, país)					
Lugar de destino: (Nombre, dirección, país)					
#	Nombre Científico (Categoría taxonómica de Especie) / Nombre común (Opcional - Español, Guaraní, o Inglés)	Descripción de los especímenes, partes, o derivados (marcas o números de identificación)	Procedencia (N: extraído de la naturaleza)	Cantidad Solicitada	Saldo Remanente
1					
La duración de este permiso es de un (1) año.			Director/a Dirección de Vida Silvestre Secretaría del Ambiente Av. Madame Lynch 3.500 ASUNCIÓN, PARAGUAY		

VERIFICACIÓN ITEM	DNA	SEAM	DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS	FISCALIZACION SEAM
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
			Firma / Aclaración / Cargo Oficial	Firma / Aclaración / Cargo Oficial
Hoja de Seguridad N°				





RESOLUCIÓN N° 117

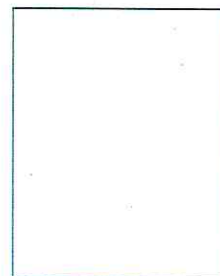
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXOTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

ANEXO VII

PERMISO DE CAZA DE CONTROL

(Ley N° 6.123/2018, Ley N° 1561/00, Ley N° 96/92 y Resolución N°).

N°/202...



Se autoriza a:, con **RNVS N°:** a ejercer la caza de control correspondiente a la especie *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA), con exclusión de cualquier otra especie.

Sólo para trasportar hasta _____ de la especie ***Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA);**

Esta autorización es personal e intransferible.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE Y APELLIDO	NACIONALIDAD	N° DOC.

Fecha de emisión:

Fecha de vencimiento:

Director/a

Dirección de Vida Silvestre – DVS

Hoja de Seguridad N°





RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXÓTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

ANEXO VIII

Guía conforme a la Ley N° 96/92 “DE VIDA SILVESTRE”

GUIA DE TRASLADO (bajo declaración jurada)			
Autorizar transportar hasta ____ piezas por PERSONA de la especie <i>Bubalus bubalis</i> : (BÚFALO DE AGUA)			
Fecha de emisión: ____/____/____	Vencimiento: ____/____/____	Inválido con raspaduras y tachaduras	
Cazador: (Persona Física o Persona Jurídica - Responsable)		RNVS N°:	
Lugar de origen: 1- NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA FINCA 2- LUGAR 3- DISTRITO 4- DEPARTAMENTO 5-COORDENADAS 6-NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO 7-PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO 8-TIPO DE CULTIVO			
Lugar de destino: (Localidad - Departamento)			
Caracterización de las partes o productos derivados	Cabeza ☐	Extremidades ☐	Cuerpo ☐
DATOS DE LOS ESPECÍMENES			
#	Nombre científico (Sólo una de las siguientes categorías taxonómicas: Especie, Género, Familia, Orden, Clase, Filó).	Nombre común (Opcional - Español o Guaraní)	Cantidad (es)
1	<i>Bubalus bubalis</i>	BÚFALO DE AGUA	
2			
3			
4			
5			
Esta Guía de Traslado es una Declaración Jurada bajo responsabilidad del Cazador, y debe estar acompañada de la Autorización del Propietario y el Permiso de Caza de Control.			



.....
Firma del Cazador



RESOLUCIÓN N° 117

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PILOTO QUE HABILITA LA CAZA DE LA ESPECIE EXOTICA *Bubalus bubalis*: (BÚFALO DE AGUA); Y SE REGLAMENTA EL CONTROL DE LA MISMA.

Firma y aclaración en caso de ser operador cinegético:

OBSERVACION DEL CAZADOR				
Lugar de Caza Coordenadas	Nº Individuos observados	Fecha	Uso de la tierra en la región del muestreo (bosque, agricultura, ganadería, otros usos)	Indicar el horario de la caza (mañana, tarde, noche)
Otros detalles o manifestaciones				

